

AUTO CIVIL No. 006
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: RICARDO ANDRÉS CALDERÓN CARVAJAL Y OTROS
DEMANDADOS: BANCO POPULAR S.A. Y OTROS
RADICACIÓN: 2020-00110-00

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO



MANZANARES CALDAS

Cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se tiene que mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2020, se admitió la demanda **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, instaurado mediante Apoderado Judicial por **RICARDO ANDRÉS CALDERÓN CARVAJAL** y **DIANA FERNANDA HERRERA RAMÍREZ**, contra el **BANCO POPULAR S.A.**, representado legalmente por el señor Juan Carlos Moscoso Alzate y **VÍAS Y CANALES S.A.S.**, representada legalmente por Guillermo Andrés Galán Echeverri

En proveído del 02 de febrero de 2022, se consideró notificado por conducta concluyente a **VÍAS Y CANALES S.A.S.** y se negó la solicitud de la parte demandante, que se realizara a través de la Secretaría de este Juzgado, el trámite de notificación personal al demandado **BANCO POPULAR S.A.**, con base en los argumentos legales expuestos en su momento.

Ahora, se allegan sendos memoriales, por parte ya no del demandante, sino de una de las partes demandadas, esto es EL BANCO POPULAR, donde solicita se le allegue la documentación pertinente, es decir la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la misma.

Aunque no deja de ser particular tal solicitud del demandado, pues se entendería que ya conoce de la demanda impetrada en su contra, con el fin de impulsar el proceso y ya que no aparece norma que ponga óbice a la actuación deprecada por la demandada **BANCO POPULAR**, se accederá a la misma y por secretaría se le enviará la documentación pertinente ya referenciada, por lo cual se tendrá por notificado desde el momento en que esto se concrete, lo anterior para cuestión de términos de contestación.

AUTO CIVIL No. 006
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: RICARDO ANDRÉS CALDERÓN CARVAJAL Y OTROS
DEMANDADOS: BANCO POPULAR S.A. Y OTROS
RADICACIÓN: 2020-00110-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f62fb54008775530b01c15d34dbab6bedd76d8301baeb0b2e4069230fd10f0**

Documento generado en 04/04/2022 03:40:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>